



" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

OFICIO N° ALEF/6879/2015
Concepto N° Multa Fiscal

NOMBRE: C. FILIBERTO PEREZ ALCALA.
DOMICILIO: BOULEVARD LAGUNA SUR NO. 195
COLONIA: SANTIAGO RAMIREZ.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 05 de Junio del 2015, los suscritos C. Raúl Javier Flores Hernández y C.- Ricardo Torres Méndez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/0528/2015 de fecha 20 de Enero del 2015, en contra del crédito no. 1342251452, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. Filiberto Pérez Alcalá, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 05 de Junio del 2015

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RAUL JAVIER FLORES HERNANDEZ.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO TORRES MENDEZ.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ

j6013





" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/0528/2015, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal no. 1342251452, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FILIBERTO PEREZ ALCALA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Boulevard Laguna Sur con N° 195 colonia Santiago Ramírez no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 20 de Febrero del 2015 y 27 de Mayo del 2015, los Notificadores – Ejecutores C. Raúl Javier Flores Hernández y C. Ricardo Torres Méndez manifiestan que el Contribuyente C. FILIBERTO PEREZ ALCALA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/0528/2015 de fecha 20 de Enero del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





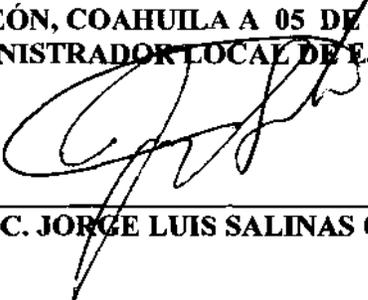
ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. FILIBERTO PEREZ ALCALA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/0528/2015 de fecha 20 de Enero del 2015, donde se notifica el R. O. 160/14, Se sobresee recurso, en contra del crédito fiscal no. 1342251452, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FILIBERTO PEREZ ALCALA que en documento anexo se detalla. -----

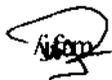
SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 05 DE JUNIO DEL 2015
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.







Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 20 de enero 2015
AGJ/0528/2015

FILIBERTO PEREZ ALCALA
BLVD. LAGUNA SUR 195
COLONIA SANTIAGO RAMIREZ
C.P. 27390
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones 160/14
SE SOBRESEE RECURSO

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General, en fecha 11 de Marzo de 2014 el **C. FILIBERTO PEREZ ALCALA**, interpone recurso administrativo de revocación en contra del crédito fiscal con clave de sistema 1342251452, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

SUBSTANCIACION DEL RECURSO

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a), Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V y XII, 13 fracciones II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Periódico Oficial el día nueve de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo establecido en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila y 132 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s) con clave de sistema 1342251452, por la cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se imponen multas a cargo del **C. FILIBERTO PEREZ ALCALA**.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General, en fecha 11 de Marzo de 2014 el **C. FILIBERTO PEREZ ALCALA**, interpone recurso administrativo de revocación en contra del crédito fiscal con clave de sistema 1342251452, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, a su cargo.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. ACEF/2404/2014, de fecha 18 de Diciembre de 2014, emitido por el Lic. FRANCISCO ESPARZA TOVAR, en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s) con clave de sistema 1342251452, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, así como la multa impuesta en cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad."

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. ACEF/2404/2014, de fecha 18 de Diciembre de 2014, emitido por el LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR, en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Por lo tanto, se expone y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el **C. FILIBERTO PEREZ ALCALA**, en contra del crédito fiscal con clave de sistema 1342251452, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, a su cargo.

SEGUNDO.- Se anexa al presente, el oficio de revocación ACEF/2404/2014, de fecha 18 de Diciembre de 2014, emitido por el LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de cuarenta y cinco días hábiles ó de quince días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad. Para su conocimiento y efectos procedentes
c.c.p Archivo.
MM/LAM/BCP



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila



"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE EJECUCIÓN FISCAL
OFICIO No. ACEF/2404/2014

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA.**

**FILIBERTO PEREZ ALCALA
PRIVADA SANTA MARIA OTE. NO. 2448
COL. CENTRO
C.P. 27000
TORREON, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s), contenido en el oficio con clave de sistema 1342251452, el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, emitió multas, en cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación, a cargo del contribuyente **FILIBERTO PEREZ ALCALA**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de marzo de 2009, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 3 fracción III, 17 y 30 fracción XXVII y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 36 tercer



"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE EJECUCIÓN FISCAL
OFICIO No. ACEF/2404/2014**

párrafo del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s), atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 23 de Enero de 2013, el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, emitió Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s), contenido en el oficio con clave de sistema 1342251452, en cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación, a cargo del contribuyente **FILIBERTO PEREZ ALCALA**.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General, en fecha 11 de Marzo de 2014, el **C. FILIBERTO PEREZ ALCALA**, interpone recurso administrativo de revocación en contra del mismo.

III.- Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución consistente en el Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s) con clave de sistema 1342251452, mediante el cual el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, impone multas a cargo del referido contribuyente por la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación, incumple con lo establecido en el artículo 38 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación al no estar debidamente fundada y motivada, ya que en la emisión de la misma se omitieron los fundamentos legales que sirvieron como base para la imposición de las multas, en razón de que en la emisión de la misma la autoridad es omisa en señalar en que cuerpo normativo apoya su imposición, por lo tanto dichos actos no se encuentran debidamente fundados y motivados.



"2014, año de las y los jóvenes Coahuilenses"

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE EJECUCIÓN FISCAL
OFICIO No. ACEF/2404/2014**

Por lo antes expuesto, esta Administración Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE**, el Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s), contenido en el oficio con clave de sistema 1342251452, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, en cantidad total de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multas, más \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente, a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Arteaga, Coahuila; a 18 de Diciembre de 2014
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE EJECUCIÓN FISCAL


LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR


C. D. M. R. C. P.